

POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO ESPERANZA REPUBLICANA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 7 TITULAR DEL DISTRITO DE ITURBE DEL DEPARTAMENTO GUAIRA PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.

Asunción, 04 de mayo de 2021.

VISTO: El Expediente N° 4.400 de fecha 30/04/2021, presentado por el Apoderado General del Movimiento Esperanza Republicana, Luis Villamayor, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado expediente se comunica al Tribunal Electoral Partidario el fallecimiento del señor PÁNFILO BENÍTEZ VERA con cédula de identidad N° 858.681, oficializado como precandidato al cargo de Concejal Municipal en el Orden 7, Titular en el Distrito de Iturbe del Departamento Guaira por el Movimiento "Esperanza Republicana", por Resolución N° 175/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, dictado por el Tribunal Electoral Partidario; acompañando a la presentación la copia autenticada por la Esc. María Bogado de Fanego con Reg. N° 191 del Certificado del Acta de Defunción N° 1404739, de fecha 25 de abril de 2021, Oficina 224, Tomo del Libro I, Folio N° 197, Acta N° 28, Firma y Sello del Funcionario Autorizado - Oficial del Registro Civil Carlos Aníbal Cataldo Ramos.-----

Que, atento al fallecimiento del citado Precandidato al cargo de Concejal Municipal en el Orden 7, Titular, se propone en sustitución la precandidatura de Rosa Valdez Domínguez, con cedula de identidad N° 2.365.552.-----

Que, la Ley N° 834/96, en su Art. 160 establece: "...En el caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a cargo unipersonal luego de su oficialización, pero antes de las elecciones respectivas, se estará a las disposiciones de los estatutos de los partidos políticos y los acuerdos de las alianzas; los movimientos políticos deberán reiniciar el procedimiento establecido para su constitución...". En este caso, se usará supletoriamente este artículo que determina para cargo unipersonal y que la propuesta es una sustitución directa de un precandidato difunto, que en vida era el precandidato Pánfilo Benítez Vera quien fue oficializado por la Resolución N° 175/2021 del 5 de marzo de 2021, dictada por este Tribunal, pero la elección interna partidaria se llevará a cabo el domingo 20 de junio de 2021.-----

Que, el Estatuto Partidario en su Art. 93° establece: "...Cuando el candidato del Partido a Gobernador Departamental o a Intendente Municipal fallezca, renuncie o por cualquier causa quede inhabilitado se llamara de inmediato a nuevas elecciones siempre que la vacancia se produzca ante de noventa días del cierre de inscripción de candidatos establecidos por la Ley. Si fuere posible la convocatoria a nuevas elecciones, el

Rubén Polón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Sebastián González Inestran
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Presidente - TEP

D. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

D. Fernando Mendoza
Miembro Titular - TEP

POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO ESPERANZA REPUBLICANA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 7 TITULAR DEL DISTRITO DE ITURBE DEL DEPARTAMENTO GUAIRA PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 04 de mayo de 2021.

Candidato del Partido a Gobernador Departamental será sustituido por el Candidato a primer miembro de la Junta Departamental, y el candidato del Partido a Intendente Municipal será sustituido por el candidato del Partido a primer miembro de la Junta Municipal...". Asimismo, el Art. 94° del Estatuto Partidario, estipula: *"...Cuando el candidato a presidente del Partido, a Presidente de las Comisiones Seccionales o a Presidente de las Comisiones Subseccionales, fallezca, renuncie o por cualquier causa quede inhabilitado, será sustituido por la persona que designen los apoderados reconocidos del respectivo movimiento interno..."*. En el presente caso, el TEP considera aplicable de forma análoga la disposición contenida en el Art. 94 y no lo establecido en el Art. 93, considerando que se trata de una precandidatura para las elecciones internas, no de una candidatura del Partido para las Elecciones Municipales propiamente; es decir, un paso previo a las circunstancias previstas en el Estatuto Partidario. A ello se debe sumar el nuevo sistema de listas completas, cerradas y desbloqueadas, establecido por la Ley N° 6318/2019, con lo que el orden de listas de titulares puede ser modificada pero recién con los votos preferenciales emitidos en las elecciones internas, por lo que se considera mejor ajustado a las circunstancias del caso disponer la sustitución por la persona designada por los apoderados.-----

Es así que el apoderado del Movimiento Esperanza Republicana, Luis Villamayor, ha propuesto la precandidatura de Rosa Valdez Martínez, en sustitución del Precandidato a Concejal, hoy fallecido.-----

Que, este Tribunal en forma unánime interpreta supletoria y análogamente la Ley Electoral y el Estatuto Partidario, en el sentido antes mencionado por lo que corresponde la sustitución propuesta por el Apoderado General del Movimiento Esperanza Republicana y en consecuencia se admite dicha presentación; debiendo verificarse de oficio por el TEP, vía Secretaría Ejecutiva, los requisitos a ser cumplidos conforme prevén las leyes y el Estatuto Partidario, respecto a la Precandidatura de Rosa Valdez Martínez, con cédula de identidad N° 2.365.552.-----

Que, en la Ley 834/96 en su Artículo 168 establece: *"...Si se tratare de objeciones o defectos subsanables, el partido, movimiento político o alianza proponente de la candidatura objetada los subsanará dentro del plazo previsto para la contestación de la demanda. La Justicia Electoral, en su defecto, señalará las deficiencias a ser subsanadas en el plazo establecido para el efecto y en caso de hallarse conforme con la ley oficializará la candidatura mediante auto motivado..."*. Además, en el mismo cuerpo legal dispone en

Sebastián González Insfran
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Dr. Antonio Méndez
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretaría de Ejecución

POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO ESPERANZA REPUBLICANA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 7 TITULAR DEL DISTRITO DE ITURBE DEL DEPARTAMENTO GUAIRA PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.

Asunción, 04 de mayo de 2021.

su artículo 169: "...Tratándose de tachas o impugnaciones ajustadas a derecho, la Justicia Electoral dentro de los tres días dictará Resolución haciendo lugar o rechazando las objeciones..."

Que, en el sentido expresado, se procede a la verificación, vía Secretaria Ejecutiva de los siguientes requisitos:

- a- CONSTITUCIÓN NACIONAL: No estar comprendidos en las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional Art. 196, Art. 197, Art. 198 y en las leyes electorales; habilitado en el Registro Cívico Nacional en el Departamento de Guaira, Distrito de Iturbe, Zona Iturbe y Local Esc. Nro. 122 Rigoberto Caballero cuya fecha de inscripción 03/10/2004.
- b- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:
 - b.1. Ciudadano paraguayo: Cédula de Identidad Civil N° 2.365.552.
 - b.2. Mayor de veintitrés (23) años de edad: 45 años (nacida el 11/02/1976).
 - b.3. Nacida en el municipio o residencia de por lo menos tres años (Art. 23 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal): Registro Cívico Permanente desde el año 2004 en el municipio, conforme Talón 4086, Boleta N° 81713.
- c- ESTATUTOS PARTIDARIOS:
 - c.1. Aportes Partidarios al día (inc. g del Art. 69 del Estatuto Partidario): la Dirección Administrativa de la A.N.R., informa que la correligionaria Rosa Valdez Domínguez, con cedula de identidad N° 2.365.552 se encuentra al día en su aporte partidario.
 - c.2. Precandidatura empadronado/afiliado: se encuentra afiliado a la Comisión Seccional N° 185 – Iturbe.
 - c.3. Precandidatura en más de un movimiento: No se registra precandidatura de la misma persona en otros movimientos.
 - c.4. Precandidatura con antigüedad partidaria: fecha de afiliación 17/02/2010.

Que, atento a los informes que se adjuntaron al expediente y no habiendo inhabilidades sobre la propuesta de precandidatura, corresponde que el Tribunal Electoral Partidario oficialice la precandidatura de la señora Rosa Valdez Domínguez, con cedula de

Sebastián González Insfran
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Dr. Fernando Mandujano
Miembro Titular - TEP

Ruben Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo - TEP



POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO ESPERANZA REPUBLICANA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 7 TITULAR DEL DISTRITO DE ITURBE DEL DEPARTAMENTO GUAIRA PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 04 de mayo de 2021.

identidad N° 2.365.552 al cargo de Concejal Municipal en el Orden 7, Titular en el Distrito de Iturbe del Departamento de Guaira.-----

Por tanto, en mérito a las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica Municipal, el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones, -----

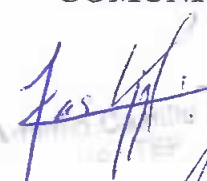
**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1. **TENER** por admitida la sustitución realizada por el Apoderado General del Movimiento Esperanza Republicana, Luis Villamayor.-----

2. **OFICIALIZAR** la Precandidatura de la señora Rosa Valdez Domínguez, con cedula de identidad N° 2.365.552 al cargo de Concejal Municipal en el Orden 7, Titular en el Distrito de Iturbe del Departamento de Guaira, en sustitución del señor Pánfilo Benítez Vera, de conformidad al considerando de la presente resolución.-----

3.- **REMITIR** al Área de Sistematización y Procesamientos de datos de este Tribunal, a los fines pertinentes.-----

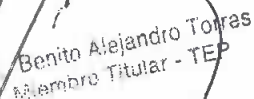
4.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Sebastián González Insfran
Miembro Titular - TEP



Santiago Brizuela Etcheverry
Presidente - TEP



Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo TEP

